

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

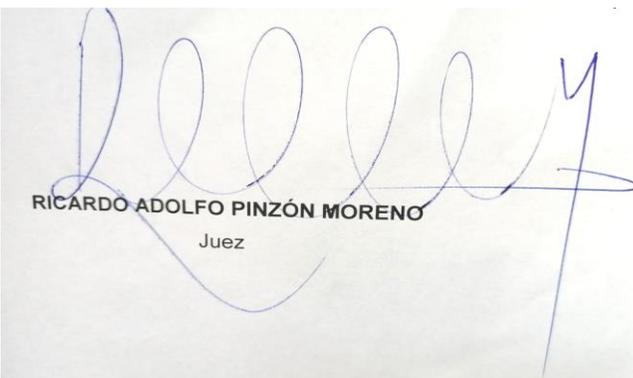
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00152-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original del pagaré que los diferentes componentes del extremo demandado habrían otorgado el 15 de febrero de 2019, para lo cual el apoderado de la parte ejecutante deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez